



## CONTRATO N°005 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

39

**CARLOS JAVIER CARVAJAL AMAYA**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628** de Maceo, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **CARLOS JAVIER CARVAJAL AMAYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.242.313**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. **2)** Que las Comunicaciones de la Beneficencia de Antioquia - Benedan, tienen como principal objetivo mantener informados a los distintos públicos de interés a través de medios de comunicación sobre avances y contenidos relevantes que se producen en la entidad **3)** Que para garantizar la difusión de información de la entidad sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés, **BENEDAN** requiere la contratación, por prestación de servicios, de un profesional en temas de locución y radio, con el fin de tener una voz comercial e institucional para las piezas de audio de la entidad, tales como: realización del informativo radial interno "El Informativo de la Suerte", grabación de cápsulas informativas, cuñas radiales, entre otros. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato *intuitu personae* en consideración a las especialísimas cualidades de **EL CONTRATISTA**. **5)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para la locución comercial e institucional de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **1)** Realizar la locución, producción y edición semanal del Informativo de la Suerte Radial interno de la Beneficencia de Antioquia. **2)** Realizar de 5 piezas de audio de 40 segundos cada una, las cuales podrán ser emitidas al interior o exterior de la Beneficencia de Antioquia. **3)** En caso de requerir movilizarse, el transporte será asumido por el contratista. **4)** Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. **5)** Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. **6)** Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. **8)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. **7)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **9)** Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **10)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **11)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición de

*Handwritten signatures*

40



EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**. El valor causado a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado mes vencido, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las disponibilidad presupuestal N° 112 del 20 de enero de 2016 y el compromiso presupuestal N°321 del 02 de febrero de 2016, con cargo al rubro presupuestal 22451074A3211 IC\_GV\_Publicidad Corporativa, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

*Dim*

*SW*

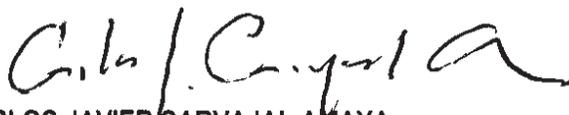


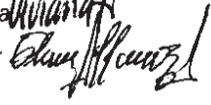
41

**INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** BENEDAN afiliará a **EL CONTRATISTA** a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que elija, no obstante ésta quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 84B No. 4 A 75, apto. 1607, teléfono: 311 3060906; Medellín, e-mail: [cicarvajal@hotmail.com](mailto:cicarvajal@hotmail.com). **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los dos (2) días del mes de febrero de 2016.

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

  
**CARLOS JAVIER CARVAJAL AMAYA**  
 Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada   
 REVISÓ: Elmer Muñoz / Jefe Oficina Asesora Jurídica. 



### 1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental.

Las Comunicaciones de la Beneficencia de Antioquia - Benedan, tienen como principal objetivo mantener informados a los distintos públicos de interés a través de medios de comunicación sobre avances y contenidos relevantes que se producen en la entidad.

Por su parte, la Comunicación Pública establece tres escenarios de gran relevancia a la hora de ejecutar las actividades de esta índole. El primero de ellos obedece a la **Comunicación Organizacional**, la cual consiste en hacer difusión de políticas e información generadas al interior de la entidad para identificar objetivos, estrategias, planes, programas, proyectos y gestión hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad. En este aspecto se tiene en cuenta el apoyo a las diferentes direcciones, coordinaciones y/o áreas de BENEDAN en la difusión y socialización de toda la información que se construya al interior de la organización. A su vez, se brinda un acompañamiento en la realización de eventos de carácter corporativo.

En segundo lugar están los **Medios de Comunicación**, donde se tiene como objetivo dar a conocer a la ciudadanía y partes interesadas lo que se planea y se ejecuta, y así, puedan realizar el seguimiento correspondiente a través de medios de comunicación de carácter permanente. En BENEDAN se da cumplimiento a este aspecto con la realización y difusión de noticias a través de comunicados de prensa, monitoreo permanente a los medios de comunicación regionales y nacionales con temas que se relacionen con la imagen institucional o comercial de la entidad y la actualización de la información institucional en el sitio Web.

Finalmente, está la **Comunicación Informativa**, la cual busca garantizar la difusión de información de la entidad sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés. Para dar cumplimiento a este asunto, se planean, gestionan y administran los medios de comunicación interna en la Beneficencia de Antioquia.

Teniendo en cuenta estos items, se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de un profesional en temas de locución y radio, con el fin de tener una voz comercial e institucional para las piezas de audio de la entidad, tales como: realización del informativo radial interno "El Informativo de la Suerte", grabación de cápsulas informativas, cuñas radiales, entre otros.

La contratación de este profesional resulta beneficiosa para la entidad, pues al generar un único contrato, los precios serán más asequibles que si se contrataran los servicios por separado. Además de ello, esta voz será reconocida por el público interno y externo de Benedan, lo que se traduce en el posicionamiento y cuidado de la imagen e identidad corporativa.



## 2. Forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad planteada anteriormente, se requiere la prestación de servicios de un profesional en áreas como: comunicaciones, publicidad, mercadeo o afines. Con experiencia en radio y locución comercial e institucional, previamente certificado.

## 3. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato celebrar:

Prestación de servicios profesionales para la locución comercial e institucional de la Beneficencia de Antioquia.

### 3.1. Obligaciones del Contratista:

- Realizar la locución, producción y edición semanal del Informativo de la Suerte Radial interno de la Beneficencia de Antioquia.
- Realizar la locución, producción y edición mensual de 5 piezas de audio de 40 segundos cada una, las cuales podrán ser emitidas al interior o exterior de la Beneficencia de Antioquia.
- Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante.
- Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo.
- Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
- En caso de requerir movilizarse, el transporte será asumido por el contratista.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

### 3.2. Obligaciones del Contratante:

- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.



#### 4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

De acuerdo lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin desconocer los principios de la función pública y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

La Beneficencia de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla su actividad comercial en un mercado regulado y competitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001.

Teniendo en cuenta su naturaleza y en desarrollo de estas normas, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo 01 de mayo de 2014, expidió el manual de contratación de la Beneficencia de Antioquia, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarias y por las normas civiles y comerciales.

**ARTÍCULO 14: CONTRATACIÓN DIRECTA:** Se podrá contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado en los siguientes casos:

- ii. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; con idoneidad y/o experiencia comprobada por la Beneficencia de Antioquia.

#### 5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para el presente estudio se solicitaron 7 cotizaciones a personas naturales y jurídicas con capacidad para prestar este servicio, con el fin de obtener la propuesta que más se ajustara a las necesidades y al presupuesto de la Entidad. A continuación se relacionan las propuestas recibidas:

Servicio	Ultrasonido		Estrella Estéreo	
	Vir. Mensual	Vir. x 11 meses	Vir. Mensual	Vir. x 11 meses
Locución, producción y edición Noticiero Radial Interno. (5 minutos semanales)	\$1.242.000 más IVA	\$54.000.000 más IVA	\$11.818.181 más IVA	\$ 130.000.000 más IVA
Realización de 5 piezas de audio de 40 segundos cada una.	\$4.000.000 más IVA	\$35.000.000 más IVA		
Servicio	Víctor Visbal		Carlos Javier Carvajal	
	Vir. Mensual	Vir. x 11 meses	Vir. Mensual	Vir. x 11 meses



Locución, producción y edición Noticiero Radial Interno. (5 minutos semanales)	\$1.600.000	\$17.600.000	\$1.070.000	\$11.770.000
Realización de 5 piezas de audio de 40 segundos cada una.	\$1.500.000	\$16.500.000	Bonificado	Bonificado
<b>Servicio</b>	<b>Carlos Cataño</b>		<b>Andrés Sánchez</b>	
	<b>Vlr. Mensual</b>	<b>Vlr. x 11 meses</b>	<b>Vlr. Mensual</b>	<b>Vlr. x 11 meses</b>
Locución, producción y edición Noticiero Radial Interno. (5 minutos semanales)	\$1.200.000	\$13.200.000	\$1.136.363	\$12.499.993
Realización de 5 piezas de audio de 40 segundos cada una.	\$500.000	\$5.500.000	\$1.136.363	\$12.499.993
<b>Servicio</b>	<b>Jorge Humberto Moreno</b>			
	<b>Vlr. Mensual</b>	<b>Vlr. x 11 meses</b>		
Locución, producción y edición Noticiero Radial Interno. (5 minutos semanales)	\$1.200.000	\$13.200.000		
Realización de 5 piezas de audio de 40 segundos cada una.	\$1.250.000	\$13.750.000		

Al hacer un análisis detallado de las propuestas económicas, la que se ajusta al presupuesto para este fin es la del señor Carlos Javier Carvajal, pues además de ofrecer un buen precio en la realización del noticiero, ofrece las 5 piezas adicionales como bonificado.

Teniendo en cuenta el análisis hecho y la propuesta seleccionada, se concluye que el presupuesto oficial para esta contratación será de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), respaldados con la Disponibilidad 112 del 20 de enero de 2016, perteneciente al Rubro 22451074A3211 IC\_GV\_Publicidad Corporativa de la actual vigencia.

#### 6. Riesgos previsibles identificados, estimados y asignados.

Debido a la cuantía, a la modalidad de selección y a la tipología contractual, este ítem no es aplicable al caso concreto.

#### 7. Análisis que soporta la exigencia de garantías:

En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

#### 9. Forma de pago.

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos mensuales de acuerdo a las obligaciones del contrato. Además, debe aportar la factura en original y copia, soportes de los servicios entregados por mes en archivos de audio, la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.